

res, don Felipe Sánchez Cuenca Martínez, y, como suplente, el Tesorero, don Juan Manuel Bonán Cifre.

En representación de la Dirección General de Administración Local: El Jefe provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, Ilustrísimo señor don Modesto Lozano Casañola, y, como suplente, el Oficial Mayor, con destino en el Gobierno Civil, don Jaime de la Portilla Palou de Comasema.

Secretario: El Secretario de la Corporación, don Antonio Alonso Giráldez, y, como suplente, el Jefe del Negociado de Personal, don Sebastián Vives Seguí.

El concurso de méritos podrá iniciarse una vez transcurridos quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», si los aspirantes no hacen uso de la facultad de recusación, prevista en el párrafo segundo del artículo sexto del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre oposiciones y concursos para ingreso en la Administración Pública.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios pertinentes.

Palma de Mallorca, 26 de enero de 1973.—El Alcalde, Rafael de la Rosa Vázquez.—311 E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3703/1972, de 23 de diciembre, por el que se suprime el Registro de la Propiedad de La Cañiza, cuyo Distrito Hipotecario pasa a integrarse en el de Puenteareas.

Por el Ministerio de Justicia se procede actualmente a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, inspirada en las necesidades del servicio y en la nivelación de trabajo y rendimiento de estas Oficinas, lo cual si aconseja, por una parte, el aumento de Registros en aquellas zonas de crecimiento demográfico y social paralelamente, de otra, requiere la fusión de Distritos Hipotecarios limítrofes en que el escaso volumen de titulación así lo precise, y a tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, Orden ministerial de veinticinco de agosto siguiente y veintiseis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, y artículos doscientos setenta y cinco de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos ochenta y cuatro del Reglamento para su aplicación, se ha instruido el oportuno expediente, en el que se han recogido los informes preceptivos y ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda suprimido el Registro de la Propiedad de La Cañiza, de modo que su actual Distrito Hipotecario pase a integrarse en el del Registro de Puenteareas, en el que radicará, asimismo, la Oficina Liquidadora.

Artículo segundo.—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIO Y URQUIJO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de enero de 1973 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la entidad «La Estrella, S. A. de Seguros» (C-72).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Estrella, S. A. de Seguros», domiciliada en Las Rozas (Madrid), en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, en orden al aumento del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales por

«La Estrella, S. A. de Seguros», acordada por Juntas generales ordinarias de accionistas, celebradas el 31 de mayo de 1971 y 30 de mayo de 1972, autorizándole para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 187.500.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 24 de enero de 1973 por la que se aprueba la modificación de Estatutos, llevada a cabo por la entidad «Centro de Navieros Aseguradores, Compañía Anónima de Seguros» (C-39).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la entidad «Centro de Navieros Aseguradores, Compañía Anónima de Seguros» (C-39), domiciliada en Barcelona, en solicitud de la aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales en orden al cambio de denominación social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Centro de Navieros Aseguradores, Compañía Anónima de Seguros» la modificación del artículo 1.º de sus Estatutos sociales, en orden al cambio de su denominación social por la de «Centro Hispano-Americano de Seguros y Reaseguros Vida, S. A. (Chasyr-Vida)», acordada por Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 7 de julio de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIÓN de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Encauzamiento de la rambra de Rejón, en término municipal de Motril (Granada)».

Declaradas implícitamente de urgencia las obras de «Encauzamiento de la rambra de Rejón, en término municipal de Motril (Granada)», por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, e incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca

a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 20 de febrero de 1973 a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Motril (Granada), donde se procederá al ic

vantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Malaga, 27 de enero de 1973.—El Ingeniero Director.—927-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca número	Propietario	Domicilio
1	D.ª Dolores Sánchez Prieto	Acera del Mar, 38.—Torrenueva.
2 y 5	D. Miguel Sánchez Prieto	Carretera de Almería, 15.—Calahonda.
4	D. Juan Antonio Castilla del Pino	Plaza Alcedo, 9.—Motril.
6	D.ª Martirio González Puertas	Vilches, 11.—Motril.
7	D. Joaquín Sánchez Prieto	Gral. Franco, 5.—Calahonda.
8	D. Antonio López Gutiérrez	Cortijo de Rejón.—Carchuna.
9	D.ª Carmen Puertas Abarca	S. Rafael, 6.—Motril.
10	D. Alfonso Malpica Rodríguez	Carretera Granada.—Motril.
11	D.ª Carmen Rodríguez Sánchez	Del Mar, 13.—Calahonda.
12	D.ª Marina Manzano Martínez	Vilches, 9.—Motril.
13	D. Alejandro Prados Ramón	Coronel Baturone, 15.—Motril.
14	D. Antonio Puertas López	Plaza José Antonio, 6.—Calahonda.
15	D. Fernando y don Julio Puertas Puertas	Rodríguez Acosta, 1.—Motril.
16	D.ª Encarnación Puerta Puerta	Avenida Habana, 10.—Motril.
17	D. José Chinchilla García	Méndez Núñez, 4.—Granada.
18	D. Julio Puertas Puertas	Rodríguez Acosta, 1.—Motril.
3	D. Angeles Ortega Puentes	Capitan Cortés, 22.—Calahonda.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3764/1972, de 23 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico de carácter nacional el recinto amurallado de la villa de Sabiote (Jaén).

Históricamente la villa de Sabiote, en la provincia de Jaén, se remonta a la época romana como una de las colonias del convento jurídico de Cartagena. Reconquistada en tiempos de Fernando III el Santo, éste la tuvo en señorío o heredad; pasó después a depender de las órdenes militares; Alfonso X le dió el título de «muy leal»; Sancho IV la incorporó a la Corona de Castilla y León; los Reyes Católicos, en premio a los servicios prestados por sus naturales en la conquista de Granada, le concedieron notables privilegios, y finalmente, reinando Carlos V pasó a ser señorío de la familia de los Cobos.

La zona artística y arquitectónica digna de conservación se encuentra dentro del recinto amurallado de la villa. Sobresalen en el mismo las propias murallas, conservadas casi en su integridad; el castillo, que llegó a ser una de las más inexpugnables fortalezas militares de su tiempo y del que sólo subsisten los muros exteriores y los cubos y torreones; la iglesia parroquial —bajo la advocación de San Pedro Apóstol—, atribuida al gran arquitecto del Renacimiento Vandelvira, que tuvo casa abierta en la villa; el barrio del Albalcín, de trazado plenamente medieval y que cubre la casi totalidad del recinto amurallado. Diseminados en este conjunto aparecen edificios y portadas de mayor empaque y señorío, testigos de la importancia que en pasados siglos alcanzó la villa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico de carácter nacional el recinto amurallado de la villa de Sabiote (Jaén), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3765/1972, de 23 de diciembre, por el que se declara de urgencia la expropiación de una finca de 2.880 metros cuadrados, afectada por la construcción de un Centro Preescolar en Baracaldo, incluido en el Plan de Urgencia de Vizcaya.

Con el fin de atender a las crecientes necesidades que experimenta la población escolar de Vizcaya se ha elaborado un plan de urgencia para la construcción de Centros Preescolares en aquella provincia.

El Ayuntamiento de Baracaldo, en la sesión plenaria celebrada el veintiocho del pasado mes de julio, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir el Centro educativo del referido plan, que será creado en su término municipal.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de un inmueble que se considera apto para edificar el expresado Centro obligan a la utilización del excepcional procedimiento expropiatorio, regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada durante el plazo de quince días la información pública de la parcela que es necesario expropiar, procede que se acuerde la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) de un inmueble de dos mil ochocientos ochenta metros cuadrados de superficie sito en el barrio de Bagaza Santa Teresa, propiedad de la Iglesia Católica, que linda: Al Norte, con la calle de San José; al Sur, con la calle de Murguruza; al Este, con la calle de D. Jenaro Riostra, y al Oeste, con la parroquia de Santa Teresa y anejos, el cual será destinado a la construcción de un Centro Preescolar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 144/1973, de 18 de enero, por el que se constituye el Departamento de «Microbiología e Higiene» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

El Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza ha solicitado la constitución del Departamento de «Microbiología e Higiene», conforme a lo preceptuado en el artículo séptimo del Decreto mil doscientos cuarenta y tres/mil